

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
040-2016	27-10-2016	STJD	INMEDIATO

AJDIP-398-2016

Considerando

1-Que el señor Helven Naranjo-Madrigal, Ph.D. cédula 1-983-615, envía a la Junta Directiva solicitud de adjudicación de la plaza 027943, del Incopescas.

2-Que entre las consideraciones del señor Naranjo, manifiesta que él participó en el concurso externo 01-2016, para dicha plaza, la cual originalmente se anunció para ser desempeñada en la oficina Subregional de Nicoya Guanacaste, que es esa parte del país donde originalmente él ha desarrollado gran parte de su investigación sobre sistemas pesqueros y dinámicas comunitarias. Que el mismo reconoce que en los requisitos de contratación de esa plaza se indica que ésta puede ser trasladada a cualquier zona del país". Que es razonable que los profesionales una vez que ganen concursos, una vez contratados por el Incopescas, estén expuestos a cambios de zonas de trabajo. Que en los documentos del concurso no se especifica en que momento la persona contratada estaría sujeta a dichos cambios de ubicación o de zona. Que se deduce que esto aplica a los ganadores del concurso, una vez han formalizado el contrato laboral, sean funcionarios de Incopescas y se les haya asignado la plaza correspondiente en la zona que se especifica en los términos del concurso. Que el recurrente vive en San José y que decidió concursar para dicha plaza para lo cual llevo sus atestados a la sede de Puntarenas, que luego de una entrevista en el mes de mayo fué seleccionado, luego de pasar varios exámenes. Que a mediados del mes junio recibí el nombramiento por parte de la oficina de Recursos Humanos de INCOPECA, donde se le indica que la plaza había sido adjudicada a él, pero que habían cambiado las reglas del juego. Que las actuaciones del Presidente Ejecutivo de Incopescas atropellan el proceso de contratación iniciado por el Departamento de Recursos Humanos de INCOPECA, que se cambia deliberadamente y a su antojo la localización de dicha plaza de Nicoya a Guajiniquil (en La Cruz Guanacaste). Que él al no ser funcionario y haber firmado contrato alguno y no ser funcionario aún de la Institución, no estaría supeditado a algún traslado arbitrario de la plaza ubicada en Nicoya. Que por estas razones rehusó ser partícipe del proceso distorsionado y sesgado de contratación y rechazó las nuevas condiciones que le habían otorgado a la plaza en cuestión. Que solicita le sea adjudicada la plaza 027943 ubicada en Nicoya o declarar agotada la vía administrativa.

3-Que según consta en autos en el expediente administrativo de contratación y de importancia para esta resolución el señor Helven Naranjo-Madrigal, Ph.D., participó en el concurso externo 01-2016, de la plaza 027943.

4- Que contrario a todo lo manifestado por el señor Helven Naranjo-Madrigal, en su oficio, es de imperativo aclarar previo a resolver los temas de fondo de este tema lo siguiente:

- a) Que es cierto que el señor Helven Naranjo-Madrigal, participó en el concurso externo para ocupar la plaza 027943 de Incopescas, de Profesional Servicio Civil III, que en el cartel de publicación de dicho concurso en lo que nos interesa se establece que dicha plaza está ubicada en oficina Subregional de Nicoya Guanacaste, así como que la plaza podrá ser trasladada a cualquier zona del país.
- b) Que al señor Naranjo-Madrigal, se le comunicó por medio de correo electrónico, de fecha 29 de junio de 2016, a las 10:40 a.m., lo siguiente: Con instrucciones de mi superior inmediato Licda. Guiselle Salazar Carvajal Jefe de la Sección de Recursos Humanos, me permito adjuntarle el oficio PEP-411-06-2016 del nombramiento de su persona en el cual se indica que fue elegido en la Plaza Servicio civil III (No. 027943) plaza que puede ser trasladada a cualquier parte del país según cartel Por lo tanto hago constancia que en conversación vía telefónica el pasado 27 de Junio de 2016, su persona indicó el rechazo del nombramiento en el entendido que no aceptó laborar en la institución."

www.incopescas.go.cr/

- c) Que el día 29 de junio de 2016, a las 11:32 a.m., por medio de correo electrónico, el señor Helven Naranjo (helvenn@gmail.com), contesta el correo mencionado en el punto anterior en lo conducente así: “Simplemente quiero aclarar que el motivo de mi rechazo al nombramiento se da ante el improvisado cambio de condiciones que se dieron sobre la plaza a la cual estaba yo concursando. Yo concursé para una plaza en Nicoya y no para una en Cuajiniquil. Además, no he firmado ningún contrato que me obligue a acceder a un cambio de plaza. Evidentemente el cambio de ubicación de la plaza (de Nicoya a Cuajiniquil) obedece a decisiones tomadas a lo interno de Incopescas y están fuera de mi control. Como consejo: Cuando ponen a concurso externo una plaza en un determinado lugar, deberían de respetar el proceso de contratación y garantizar a los postulantes las condiciones propuestas inicialmente en los oficios que cuelgan en su página Web. De esta manera, se evitarían este tipo de situaciones. Es lamentable esta situación que se ha dado, ya que me hubiera encantado ayudar al país a través de Incopescas, y principalmente a los grupos de pescadores de mayor vulnerabilidad, como lo son los pescadores de pequeña escala”.
- d) Que es de importancia mencionar que el señor Naranjo, no ha interpuesto ningún recurso ordinario o extraordinario dentro de los plazos de ley, amén de que como el mismo lo manifestó y consta en autos él fue quien rechazó el nombramiento.
- e) Que las las condiciones del cartel nunca fueron variadas, y que más bien la comunicación previa que se le hizo vía verbal, fue por la decisión de la administración superior del Incopescas, de trasladar dicha plaza por necesidad institucional a la sede de la Cruz en Guajiniquil, Guanacaste, tal y como lo estableció el cartel de contratación situación que podría darse inclusive el mismo día en que eventualmente entrara a laborar o al día siguiente en que iniciara labores, sin embargo ante su rechazo, se procedió como en derecho la administración podría hacerlo, al mismo tiempo en ningún momento el señor Naranjo interpuso recurso alguno en contra de la decisión de la Presidencia ejecutiva de trasladar la plaza.
- f) Que ante el rechazo de aceptar el nombramiento la administración procedió conforme a derecho.

5-Que se han observado los términos y plazos de ley, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

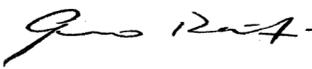
Acuerda

1-Rechazar ad-portas por improcedente conforme a derecho la solicitud presentada por el señor Helven Naranjo-Madrigal en su oficio de fecha 7 de octubre de 2016.

2-Notifíquese al solicitante y archívese

3-Acuerdo Firme

Cordialmente;



SECRETARIA TÉCNICA
INCOPESCA
JUNTA DIRECTIVA

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens

Jefe

Secretaría Técnica